



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo al titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por el señor **ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA** con C.C. Nro. 71.533.588, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, se requirió al obligado a cumplir la orden Dra. **NELLY CARTAGENA URÁN**, en calidad de directora administrativa de la accionada por el término de dos (02) días para que efectuara el cumplimiento de la providencia con radicado 2020-00153, y vencido el termino otorgado no se aportó comunicación alguna que señalara el cumplimiento al fallo de tutela. En consecuencia, por oficio del 22 de mayo de 2020, se requirió al Dr. **ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ**, en su calidad de representante legal del **Ministerio de Trabajo**, entidad a la cual la accionada se encuentra, para que en el término de término **DOS (2)** ordenará el cumplimiento del fallo y abriera el correspondiente proceso disciplinario, y se aportó oficio en la cual se ordena adscrita conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 100 de 1993 acreditar el cumplimiento al fallo de tutela. No obstante, se indicó que el Ministerio de trabajo no tiene competencia para ejercer acción disciplinaria contra el Gerente Administrativo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, sin embargo, cuando el juez constitucional lo solicita, se da traslado a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Entidad competente para aplicar las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar; según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 262 de 2000.

Medellín, 28 de mayo de 2020

Alejandra Piedrahita Cardona

Escribiente



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 28 de mayo de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 346

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **ALBEIRO DE JESÚS GÓMEZ CORREA** con C.C. Nro. 71.533.588, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, considera este operador jurídico que la entidad accionada pese a efectuarse dos requerimientos previos solicitando el cumplimiento a la orden de tutela Radicado 2020-00153 no da una respuesta que indique el cumplimiento a lo ordenado en el fallo e tutela, relacionada con el trámite y resolución del recurso de apelación interpuesto al dictamen No. 3538071 del 21 de noviembre de 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que aun cuando a la Dra. **NELLY CARTAGENA URÁN**, en calidad de directora administrativa de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y obligada a cumplir la orden, se le efectuaron dos requerimientos el primero por este despacho judicial y el segundo por parte del Ministerio de Trabajo, entidad a la cual se encuentra adscrita, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la obligada a cumplir la orden no emitió respuesta alguna frente al incidente por desacato promovido por el actor.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Dra. **NELLY CARTAGENA URÁN**, en calidad de directora administrativa de la accionada, es la encargada del cumplimiento de la orden impartida en la acción constitucional, se infiere por parte de este operador jurídico que conoce de la existencia del **Incidente de Desacato** de la referencia y es competente para dar el trámite y resolución del recurso de apelación interpuesto al dictamen No. 3538071 del 21 de noviembre de 2019, sin que la mencionada funcionaria, hubiera dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del **31 DE MARZO DE 2020**, tal como se explicó en acápite anterior, razón por la cual los derechos fundamentales del accionante continúan siendo vulnerados.



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**, y de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, **se corre traslado** a la Dra. **NELLY CARTAGENA URÁN**, en calidad de directora administrativa de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, por el término de dos (2) días para lo pertinente.

Envíese telegrama en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>045</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>27 de mayo de 2020</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
